

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTR. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROF. ASCENCION LOPEZ DURAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. JESUS MANUEL LEÓN FELIX, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. GUADALUPE VÉGA PRECIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que.

1.1. Es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.2. Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, y 81 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el acuerdo número 10, contenido en el acta 3 derivada de la sesión del Ayuntamiento de Cajeme, celebrada el día 27 de Septiembre de 2018, y acreditan la personalidad con la que comparecen de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme el C. Mtro. Sergio Pablo Mariscal Alvarado, mediante acta número 1, derivada de la sesión de carácter solemne del Ayuntamiento de Cajeme, celebrada el día 16 de Septiembre de 2018, con motivo de la instalación del Ayuntamiento por el periodo constitucional 2018-2021, el C. Prof. Ascensión López Duran, Secretario del H. Ayuntamiento de Cajeme y el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme, C. Lic. Jesús Manuel León Félix, con Nombramiento Oficial de fecha 16 de septiembre del 2018.

1.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en calle 5 de Febrero e Hidalgo, de la Colonia Centro, de Ciudad Obregón Sonora

2.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil casado, que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda como contribuyente bajo el R.F.C. VEPG590309DDA y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios del presente de este contrato.

Guadalupe Vega Preciado

2.2. Posee la preparación, la experiencia y los conocimientos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato y para ocupar el puesto de Delegado Municipal del Morelos 2, así como el buen juicio necesario para cumplir con las obligaciones pactadas en la relación contractual que nos ocupa.

2.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio particular el ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, No. 24, Colonia Ejido Morelos 2, C.P. 85207, Pueblo Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora.

2.4. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios personales independientes se celebre con fundamento en los artículos 2891, 2893, 2900 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sonora.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO" y desempeñar como Delegado del Ejido Morelos 2, cumpliendo con las responsabilidades que se le encomiendan, lo cual deberá realizar con la eficiencia necesaria, con apego a las instrucciones que se le emitan y apegado a las normas.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otorgará sus servicios en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Cajeme, en la Delegación del Morelos 2, perteneciente a la comisaria de Pueblo Yaqui, del Municipio de Cajeme, Sonora, en el horario y turno que se le asigne por parte de la Dirección General de Comisarias y Delegaciones. Asimismo, se obliga a desempeñar sus funciones aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las mismas.

TERCERA.- Las partes contratantes acuerdan que el pago de la remuneración de los servicios que preste "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL AYUNTAMIENTO", se realizará por Honorarios Asimilables al Salario, en términos del Artículo 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de Honorarios Asimilables al Salario de los servicios que realice, la cantidad de \$5,750.00 (Son: cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales. Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal de Cajeme, aplicando las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en base a lo señalado en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA.- Las partes acuerdan que la cantidad prevista por concepto de Honorarios Asimilables al Salario está sujeta a cambios, cuando previo análisis así lo estime procedente la Oficialía Mayor.

SEXTA.- Ambas partes, reconocen expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, eximiendo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualesquier relación laboral, aceptando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por consecuencia, que no será considerado como trabajador.

Guadalupe Yosa P.

SEPTIMA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará desde el día 16 de octubre del 2018 al 15 de septiembre de 2021. Asimismo, las partes acuerdan en que el presente instrumento podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre los contratantes, única y exclusivamente cuando se dé por escrito.

OCTAVA.- Asimismo, las partes convienen que el presente convenio puede darse por terminado por alguna de las partes en cualquier tiempo, sin responsabilidad para cualquiera de ellas, no obstante se deberá dar aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 5 días de anticipación.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a las instrucciones que se le den por "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección General de Comisarias y Delegaciones.

DECIMA.- En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a realizar con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran por parte de la Dirección General de Comisarias y Delegaciones, en donde prestará sus servicios.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común de Ciudad Obregón, Sonora.

UNA VEZ LEÍDAS Y ANALIZADAS LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LOS INTERVINIENTES EN USO DE SUS CAPACIDADES PARA CONTRATAR Y SIN QUE MEDIE COACCIÓN FÍSICA NI VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN CIUDAD OBREGÓN SONORA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018.

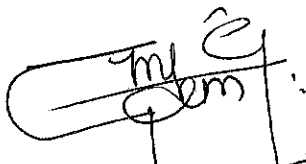
"EL CONTRATANTE"



MTRO. SERGIO PABLO MARISCAL ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME SONORA.

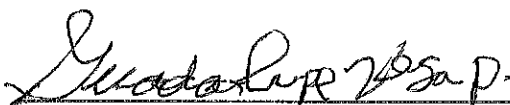


PROF. ASCENCION LÓPEZ DURAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Handwritten signature in black ink, appearing to read 'JML' and 'FELIX'.

LIC. JESÚS MANUEL LEÓN FÉLIX
OFICIAL MAYOR.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guadalupe Vega Preciado'.

C. GUADALUPE VEGA PRECIADO